

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220038600

AUTO #2190

Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la Solicitud de Amparo de Pobreza, que hace la señora MARIA STELLA DAVILA ANDRADE, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. La solicitante no indica la dirección física de su domicilio.
2. Para efectos de establecer la competencia debe esclarecer el tipo de proceso que pretende instaurar, de acuerdo a las competencias del juez de familia, pues el amparo de pobreza del que aquí se trata se concede sólo para trámites judiciales.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ